

**Intervención del diputado Omar Jalil Flores Majul, con la iniciativa con proyecto de decreto de adición, a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado del Guerrero número 814, al artículo 3 fracción XXIV corriéndose las sucesivas y se adiciona tercer párrafo al artículo 55 y adición al artículo 93 de fracción VI de la mencionada Ley.**

**La presidenta:**

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Omar Jalil Flores Majul, hasta por un tiempo de diez minutos.

**El diputado Omar Jalil Flores Majul:**

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de GUERRERO.- Presentes.

El que suscribe Omar Jalil Flores Majul, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, del Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades, que me confieren y con base en el fundamento legal de los artículos 65, 66, 67, 68. y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y demás relativos de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Me permito someter a la consideración de esta representación para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto de adición, a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado del Guerrero número 814, al artículo 3 fracción XXIV corriéndose las sucesivas y se adiciona tercer párrafo al artículo 55 y adición al artículo 93 de fracción VI de la

mencionada ley, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Esta iniciativa pretende establecer y regularizar jurídicamente la realidad que vive y se desarrolla en el estado de Guerrero en el otorgamiento del insumo para la producción agrícola en el Estado de Guerrero y que se ha convertido en un uso y que se otorga sin duda a los agricultores con el esquema de gratuidad. La propuesta pretende establecer la política institucional del programa de Fertilizante a título gratuito incorporándolo dentro de la ley de la materia en el estado de Guerrero.

Esto significa, encuadrar el Subsidio a la agricultura en Guerrero con transparencia y eficacia con un destino para su uso. Pretende adicionar y sostener, con base en el reconocimiento de este importante insumo su viabilidad con recursos fiscales transferidos por la Federación para en su ejecución y operación de parte del gobierno del Estado en

coadyuvancia con los municipios mediante los respectivos convenios.

Se busca con esta propuesta, resolver el problema dañino de la utilización de recursos fiscales municipales, para pagar la aportación correspondiente del Fertilizante gratuito, lesionado como en mucho de los casos y en muchas ocasiones a las menguadas finanzas municipales.

Situación que se ha gravado con la reforma de la Ley de Coordinación Fiscal del año 2013 en la que suprimió el concepto de infraestructura productiva rural del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal prohibiéndose su uso y dejando en estado de indefensión a los municipios con las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación y reduciendo el papel del estado en la política agrícola de la economía estatal.

Esta propuesta también incluye la definición general del concepto de fertilizante no obviando reconocer que la dictaminadora respectiva de acuerdo a sus facultades podrá ampliar, redefinir

o enriquecer en su caso el concepto aquí presentado e incorporarlo a las definiciones de éste cuerpo que la ley posee.

Se establece la iniciativa la creación del Programa Institucionalidad de Gratuidad de Fertilizante para la agricultor guerrerense se instituye la elaboración del padrón único de agricultores beneficiados para ser utilizado como referente de destino y uso del gasto en especie que permita su actualización cada dos años, la temporalidad que permite ubicar las modificaciones de los beneficiarios permitiendo con esto ordenar la política pública de subsidio directo.

Con ello, se propiciará la certidumbre en el otorgamiento que se plantea, que se diseñen las acciones de acompañamiento técnico, de transferencia tecnológica y de sustentabilidad ambiental en y durante la aplicación de la entrega del fertilizante.

Para comprender la importancia de ésta propuesta, es importante señalar aquí en la máxima Tribuna del Estado la

conceptualización y de lo que se entiende de manera general subsidio en su aplicación social y por supuesto los conceptos que de ella emanen.

Los subsidios tienen por objeto propiciar y proteger la actividad de personas, grupos sociales o sectores económicos, los subsidios forman parte de la política económica general de un país o de una región.

El subsidio también se entiende en su operación, en práctica cotidiana como la relación estrecha de apoyos entre el estado y la sociedad, donde el primero asume la responsabilidad institucional de otorgar el subsidio de acuerdo a su suficiencia presupuestal, a la existencia de recursos excedentes producidos por la sociedad que permitan otorgar este recurso, sin afectación de otras áreas económicas evitando con ello provocar déficit que deriven en crisis fiscales o económicas.

El subsidio se utiliza para provocar un estímulo, para producir el consumo o generar producción, es contrario a la figura del impuesto pero ambos

instrumentos están íntimamente ligados.

Esta figura tiene origen en el desarrollo del estado benefactor, en el pensamiento liberal, en una doctrina social de la iglesia católica, el subsidio es una forma de cooperación solidaria que ha evolucionado casi 80 años en la concepción social del estado en economías de mercado, no implica una dádiva sino una responsabilidad de quien lo recibe para su aplicación.

En la mayoría de los casos son subsidios son verificables y sujetos al cumplimiento de los resultados para los cuales se destina.

En el caso del fertilizante en Guerrero este es un subsidio directo a la producción del interés social, su naturaleza es pública, el programa de fertilizante gratuito se convirtió en un elemento prioritario para la política agrícola en el estado de Guerrero.

La cifra estimada en este insumo al campo guerrerense de acuerdo a los datos oficiales es de casi 340 mil

productores distribuidos en 440 mil hectáreas y para casi 7 mil comunidades.

Esta superficie se cubrió con 203 mil 910 toneladas de Fertilizante .El gobierno del estado, realiza una aportación económica, de un poco más de 340 millones de pesos y los municipios aportan aproximadamente 900 millones de pesos para tener una cifra de 1240 millones de pesos de Subsidio de Fertilizante como política agrícola de Guerrero.

Este programa de Fertilizante gratuito, ha permitido incrementar el 30 por ciento en la producción de maíz abarcando su cobertura a los 81 municipios de acuerdo a la información de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en el Estado de Guerrero.

Este programa es básico para mantener condiciones de gobernabilidad en el campo guerrerense es sumamente necesario. Por ello y en merito a lo anteriormente expuesto y fundado y reuniendo los elementos jurídicamente

precedentes se propone la iniciativa con proyecto de decreto de adición a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero número 814.

ARTÍCULO 3.-

....

FRACCIÓN XXIV.

Corriendo las sucesivas y se adiciona el tercer párrafo al artículo 55 y adiciona el artículo 93 fracción VI para quedar como sigue:

Artículo único.

ARTÍCULO 3.-

....

FRACCIÓN XXIV.

FERTILIZANTE. La sustancia que puede tener un origen orgánico, mineral, vegetal, o sintético. Este contiene nutrientes que se utilizan para enriquecer y mejorar las características físicas, químicas y biológicas del suelo o sustrato. Existen fertilizantes químicos orgánicos e inorgánico.

....Se corren los numéales Romanos de forma ascendente a las definiciones ya establecidas.

ARTÍCULO 55.-

...

(Tercer párrafo)

Para los efectos y objetivos a cumplir en este capítulo el Gobierno del estado contará de forma permanente, con el Programa de Fertilizante a Título de Subsidio Gratuito, e incluirá acciones y adiciones de tecnología, capacitación o las que se requieran para los agricultores del estado de Guerrero sin distinción extensión de tierra o uso para autoconsumo. El programa contará con un Padrón Único de Agricultores Beneficiados que elaborará el Gobierno del Estado en consulta y coadyuvancia con los Municipios. Este revisará, actualizará y depurará cada dos años y contará con las disposiciones reglamentarias que contemplen su transparencia, expedites y cronograma de entrega del Fertilizante.

ARTÍCULO 93.-

...

Fracción VI. Diseñará y ejecutara el Programa de Fertilizante a Título de Subsidio Gratuito, de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento.

TERCERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para conocimiento general.

CUARTO. Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta parlamentaria del Congreso del estado de Guerrero, así como en las diferentes redes sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento. Después de su aprobación y publicación se dará lectura de esta reforma, en Sesión Ordinaria de los Cabildos de los Municipios del estado; Como en la sesión ordinaria correspondiente del Consejo del estado

de Guerrero para el Desarrollo Rural Sustentable.

Es cuanto, diputada presidenta.

## ***Versión Íntegra***

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- presentes.

El que suscribe Omar Jalil Flores Majul, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades, que me confieren y con base en el fundamento legal de los artículos 65, 66, 67, 68 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 22, 23, fracción I, 75 fracción v,79 fracción I,121, 153, 154, 229, 230, 231, 234, 241, 242, 243, 244, 245, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 256, 260, 261,262, 263, 264, 265, 266, 267, 270, 279, 281, 283, 286, 287, 288. y demás relativos de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Me permito someter a la consideración de esta representación para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto de adición, a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado del Guerrero Número 814, al artículo 3 fracción XXIV corriéndose las sucesivas y se adiciona tercer párrafo al artículo 55 y adición al artículo 93 de fracción VI de la mencionada ley, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta iniciativa pretende establecer y regularizar jurídicamente la realidad en la que se desarrolla el otorgamiento del insumo del fertilizante, para la producción agrícola, en el Estado de Guerrero. Y que se ha convertido en un instrumento que se otorga a los agricultores del estado, con el esquema de gratuidad. La propuesta pretende establecer la política institucional del programa de Fertilizante a título gratuito incorporándolo dentro de la ley de la materia.

Esto significa, que se encuadre el Subsidio a la agricultura de Guerrero con transparencia y eficacia en el destino de su uso. Pretende reformar y sostener, con base en el reconocimiento del programa para incorporarlo al cuerpo jurídico y que este cuente, con recursos fiscales transferidos por la Federación al gobierno del Estado y opere por medio de convenios con los municipios para en su ejecución.

Se busca con esta propuesta, resolver el problema dañino de la utilización de recursos fiscales municipales, para pagar la aportación correspondiente para el Fertilizante gratuito, sin que estos puedan ser utilizados para obra pública, infraestructura o bienestar social en los municipios. Lesionado con ello en muchas ocasiones las menguadas finanzas municipales.

Con esta iniciativa se intenta, que exista y diseñe la política institucional del otorgamiento de Subsidio directo al agricultor Guerrerense. Reconociendo que actualmente existe la dependencia

de recursos fiscales de Guerrero de la Federación y que necesariamente tiene que ir transformándose esta situación para ir produciendo condiciones desarrollo propio para su población.

En la propuesta se incluye la definición inicial y general del concepto de Fertilizante, que es necesario puntualizar. No obviando reconocer que la Dictaminadora respectiva de acuerdo a sus facultades, podrá ampliar, redefinir o enriquecer en su caso el concepto aquí presentado e incorporarlo a las definiciones que el cuerpo de la ley tiene.

En la propuesta, se establece la creación del Programa Institucional de gratuidad del Fertilizante, para el agricultor Guerrerense. Se instituye la elaboración del Padrón Único de Beneficiarios de Agricultores, para ser utilizado, como referente de destino y uso del gasto, con su actualización respectiva, permitiendo con esto, ordenar la política de Subsidio directo y evitar vicios o desviaciones en su entrega. Se propiciará con ello, la certidumbre en su otorgamiento y se

plantea que se diseñen acciones de acompañamiento técnico, de transferencia tecnológica y sustentabilidad ambiental, en y durante la aplicación de la entrega del fertilizante.

En la política agrícola, para el caso del estado de Guerrero, el programa de Fertilizante gratuito, se convirtió en un elemento prioritario para el Estado. Manteniéndose éste, a pesar de los recortes presupuestales ocurridos en el último lustro. Añadiéndose hace poco tiempo, en forma negativa a esta situación, que los municipios del país y sobre todo los más pobres fueran afectados al modificar las reglas de operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. Debido a que cambio el sentido y contenido de la Ley de Coordinación Fiscal con su reforma, en el año 2013. Incluyendo consideraciones que reducían la intervención del Estado en la economía política agrícola del país, por medio de los municipios. Suprimiendo el concepto de Infraestructura Productiva Rural en la Ley de Coordinación Fiscal.

Entendiendo este concepto de manera general, como la generación de oportunidades económicas mediante el fomento de capacidades y de inversión económica por Subsidios o no.

Después de la Reforma quedó la prohibición de utilizar recursos de este Fondo, por parte de los ayuntamientos al desaparecerlo de la Ley. Como efecto de esto, se produjeron observaciones de la Auditoría Superior de la Federación sobre el uso del recurso para la compra del Fertilizante a los alcaldes por recurrir al Fondo señalado, cuando ya no se podía. Situación que está vigente.

Este vicio administrativo se produjo al no consultar y no reconocer la importancia del Subsidio en el campo y la gravedad de la dependencia financiera de varias regiones del país. Esta es una realidad que tiene que rectificarse y remontarse para otorgarle el sentido apropiado de orden y certidumbre jurídica.

En suma se requiere empezar a transformar el destino del gasto y incluir

la consideración de la figura del Subsidio y su otorgamiento a Título gratuito, como una primera etapa que permita iniciar la transformación de la política agrícola del Estado, que supere gradualmente la dependencia económica. Un proceso que sin duda será largo, pero que es necesario iniciar.

El Fertilizante, aquí en Guerrero, es un Subsidio directo a la producción de interés social. Su naturaleza es pública y ocupa recursos fiscales, para su operación.

La cifra estimada de entrega de este insumo, al campo Guerrerense, de acuerdo a datos oficiales, es de casi 340 mil productores, distribuidos en 440 mil hectáreas y para casi 7 mil comunidades. Esta superficie, se cubrió con 203 mil 910 toneladas de Fertilizante. El gobierno del estado, realiza una aportación económica, de un poco más de 340 millones de pesos y los municipios aportan 900 millones de pesos para tener una cifra de 1240 millones de pesos de Subsidio de Fertilizante como política agrícola de Guerrero.

Este programa de Fertilizante gratuito, ha permitido incrementar el 30 por ciento en la producción de maíz abarcando su cobertura a los 81 municipios de acuerdo a la información de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en el Estado de Guerrero.

La que también ha señalado que en el año 2016, la cosecha de este grano básico, fue de un millón trescientas mil toneladas. Lo que representó hasta un cuarenta por ciento más en comparación con el año 2015. Asimismo se informó que esta cosecha se dio por la buena temporada de lluvias y por la entrega oportuna, que se hizo por medio del programa gratuito de fertilizante y transferencia tecnológica, denominado Más Maíz. El Secretario del ramo, Juan José Castro Justo, también señaló que en Guerrero, hay un rendimiento de tres toneladas por hectárea y mencionó que de Octubre del año 2016 a octubre de 2017 el monto total de inversión en el campo de Guerrero es de 5 mil millones de pesos.

La operación del programa, más maíz, se realiza con la firma de convenios entre los municipios y el gobierno estatal. Cumpliendo el ciclo agrícola primavera-verano. Este programa es básico para mantener condiciones de gobernabilidad en el campo guerrerense. Por lo cual debe permanecer y otorgarle certidumbre jurídica en el cuerpo de la ley, con ayuda de la federación y evitando causar lesión a las finanzas de los municipios.

También aquí en este Congreso el tema, fue tratado por el presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la LXI Legislatura, el Dip. Isidro Duarte Cabrera quien solicitó, entre otras cosas que se modificarán las reglas de operación del Fondo para aportaciones para la Infraestructura Social, dado que este prohíbe a los ayuntamientos , utilizar los recursos del denominado Ramo 33 para el pago del Fertilizante en el caso de Guerrero.- Lo que se señaló anteriormente.-

En este caso los municipales, tienen que obtener los recursos que llegan a representar hasta el 30 % del presupuesto anual de las alcaldías y mencionó que en el año 2014, se llegó a un acuerdo con el Gobierno Federal, para que se autorizará una bolsa adicional para la compra del fertilizante por parte de los ayuntamientos.

Este antecedente, permite afirmar que para el programa de Fertilizante gratuito, se debe de encontrar una solución satisfactoria para que los equilibrios financieros de los municipios y la satisfacción social se cumplan.

Esta propuesta de iniciativa pretende, que no se lesionen las finanzas municipales reconociendo esta realidad .Manteniendo el programa de Fertilizante a título gratuito.

Por ello los Subsidios son claves, para paliar la pobreza y poder fortalecer e iniciar la política agrícola, en el estado de Guerrero que ayude a transformar esta condición social.

Este programa, no ha estado exento de reclamos de pobladores de las aéreas rurales del estado de diferentes regiones, generando innecesariamente conflictos que se pueden resolver con una planificación organizada de entrega y con la garantía jurídica de que dicho programa se encuentre dentro de la ley.

Para comprender la importancia de esta propuesta, es importante señalar aquí, la conceptualización y de lo que se entiende de manera general por Subsidio, en el ámbito de la administración pública; Este concepto proviene del Latín *Subsidum* que significa ayuda, socorro, refuerzo.

Los Subsidios, tienen el objeto de propiciar o proteger a personas, grupos sociales o sectores económicos. Los Subsidios forman parte de la política económica general de un país. Se impulsan por medio del principio de subsidiariedad, que se produce a través de transferencias en especie o en monetario hacia esta amplia gama de sujetos sociales.

El Subsidio también se entiende, como la relación estrecha de apoyos entre el Estado y la sociedad. Donde el primero asume la responsabilidad Institucional de otorgar el Subsidio en especie o monetario, de acuerdo a su suficiencia presupuestal y a la existencia de recursos excedentes producidos por la sociedad, que permitan otorgar este recurso. Sin afectación de otras aéreas económicas, que provoquen déficits que deriven en crisis fiscales y económicas.

La acción del Estado como ente de gobierno, traslada esta ayuda a partes integrantes de la sociedad, donde estas no pueden desempeñar plenamente sus acciones vitales productivas o poseen carencias serias, para su propio desarrollo individual o colectivo.

El Subsidio, requiere la intervención del poder estatal, para facilitar y auxiliar en la vida cotidiana. Se utiliza para provocar un estímulo, para producir el consumo o generar producción. Es lo contrario a la figura del impuesto, pero ambos instrumentos de finanzas públicas están íntimamente ligados.

Tiene su origen en el desarrollo del Estado Benefactor, en el pensamiento Liberal y en la Doctrina Social de la Iglesia Católica. El Subsidio es una forma de cooperación solidaria y ha evolucionado durante casi 80 años, en la concepción del Estado Social Subsidiario. No implica una dádiva, sino una responsabilidad de quien lo recibe para su aplicación. En la mayoría de los casos, los subsidios son verificables y sujetos a el cumplimiento de resultados.

El Subsidio opera en las economías de mercado desarrolladas y subdesarrolladas. Y se explica como la intervención del Estado ante los fallos o imperfecciones del mercado. En su aplicación, se debe buscar, que no se lesionen las finanzas públicas. Equilibrando el ingreso superavitario y los excedentes con la política de recaudación. El Subsidio tiene un costo a las finanzas públicas. Finalmente lo paga el grueso de la población que paga impuestos. Pero la intención, es que este costo, tenga un sentido positivo y con resultados sociales. Es una inversión social, si es bien dirigido y

se tienen claros sus objetivos. No desconociendo, que en varias experiencias históricas, las políticas de Subsidio masivo, sin respaldo productivo y superavitario en el marco macro-económico, han degenerado y provocado inestabilidad financiera y crisis económicas. Distorsionando el ingreso con el gasto y desequilibrando la política monetaria, provocando inflación, que es el impuesto más caro, que pagan los que menos tienen impactando directamente en la micro economía del bolsillo de todos, entre otras causas.

En el caso del Fertilizante, aquí en Guerrero, este es un Subsidio directo a la producción de intereses social. Su naturaleza es pública y ocupa recursos fiscales, para su operación.

En Nuestro marco jurídico, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el capítulo que aborda los Subsidios, se le otorga la facultad al Ejecutivo Federal, por conducto del Secretaria de Hacienda y Crédito Público para la distribución de los Subsidios y

transferencias, con cargo a los presupuestos de las dependencias y en su caso a la entidades Federativas. Su aplicación deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad. Identificando con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico, como por región en el país, entidad federativa y municipio. Y para, el caso de beneficio directo a individuos y grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán, con base a criterios distributivos y se deberá privilegiar a la población de menos ingresos procurando la equidad entre las regiones y entidades federativas. Estableciendo que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales.

Esta herramienta, de distribución de subsidios, en política agrícola, es aplicada en otras latitudes de mundo de manera prioritaria y decisiva, porque protegen su sistema alimentario y las cadenas productivas del sistema producto nacional tanto para el mercado externo como para el interno. Por

mencionar solo dos ejemplos. Tal es el caso de los Estados Unidos y la Unión Europea. En el primer caso esta nación subsidia, veinte veces más a su sistema agrícola que los subsidios que México otorga a el sector rural. Recientemente y debido a la guerra comercial iniciada por el presidente D. Trump. En Julio de este año, anunció que compensará más a los productores agropecuarios por las pérdidas en este conflicto comercial contra China, la Unión Europea, México y Canadá, tras la decisión de aplicar aranceles a productos importados de estas Otorgando subsidios directos a sus productores.

En la Unión Europea, después de su consolidación, con la firma y ratificación del tratado de Lisboa, que le otorgó finalmente su naturaleza de integración y la condición de sujeto de derecho internacional. Lo primero que estableció, fue la política agrícola en los 28 Estados Nacionales que la integran y definieron la política de Subsidios agrícolas, que posee carácter de cooperación multilateral. Y cuyos objetivos generales, son que las zonas

rurales de esta Unión, puedan hacer frente a la amplia gama de retos económicos medioambientales y sociales existentes.

Estas medidas son el segundo pilar de la política agrícola común. Su distribución se realiza a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se otorga siempre y cuando se utilicen métodos de cultivos ecológicos, que preserven la biodiversidad, mantengan la calidad del suelo y tengan bajas emisiones de contaminantes. Además se incluye como requisito, que los agricultores se formen y capaciten en nuevas técnicas de cultivo o en reestructurar, en su caso, las explotaciones agrícolas, entre otras cosas. (Véase para mayor información publicaciones de la Unión Europea)

La Ley en comento tiene siete años de vigencia y contienen siete títulos .La propuesta aquí realizada se motiva para enriquecer el contenido de la misma, y busca garantizar el desarrollo agrícola .Sin embargo no se deja de reconocer el esfuerzo que se realizó en su momento para que se estableciera la

Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que incluyó entre otras cosas el desarrollo social integral y la auto gestión, así como la atención a zonas marginadas, el desarrollo de capacidades locales, la investigación y el desarrollo tecnológico así como la capitalización rural.

Por ello y en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado y reuniendo los elementos jurídicamente procedentes se propone la, Iniciativa con Proyecto de Decreto de adición, a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado del Guerrero número 814; Al artículo 3 Fracción XXIV, corriéndose las sucesivas. Y se adiciona tercer párrafo al artículo 55 y adición al artículo 93 fracción VI. Para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.-

ARTÍCULO 3.-

....

FRACCIÓN XXIV.

FERTILIZANTE. Se entiende como fertilizante a la sustancia que puede tener un origen orgánico, mineral, vegetal, o sintético. Este contiene nutrientes que se utilizan para enriquecer y mejorar las características físicas, químicas y biológicas del suelo o sustrato. Existen fertilizantes químicos orgánicos e inorgánico.

....Se corren los numerales Romanos de forma ascendente a las definiciones ya establecidas.

ARTÍCULO 55.-

...

(Tercer párrafo)

Para los efectos y objetivos a cumplir en este capítulo el Gobierno del estado contará de forma permanente, con el Programa de Fertilizante a Título de Subsidio Gratuito, que incluirá acciones de adiciones de tecnología, capacitación o las que se requieran para los agricultores del estado de Guerrero sin distinción en extensión de tierra o de uso para autoconsumo. El programa contará con el Padrón Único de Agricultores Beneficiados que elaborará el Gobierno del Estado en

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 9 Octubre 2018

consulta y coadyuvancia con los Municipios .Este se revisará ,actualizará y se depurará cada dos años y contará con las disposiciones reglamentarias que contemplarán su transparencia, expedites y cronograma de entrega del Fertilizante .

#### ARTÍCULO 93.-

...

Fracción VI. Diseñará y ejecutara el Programa de Fertilizante a Título de Subsidio Gratuito, de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO .El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento.

TERCERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

CUARTO. Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta parlamentaria

del Congreso del estado de Guerrero, así como en las diferentes redes sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento. Después de su aprobación y publicación se dará lectura de esta reforma, en Sesión Ordinaria de los Cabildos de los Municipios del estado; Como en la sesión ordinaria correspondiente del Consejo del estado de Guerrero para el Desarrollo Rural Sustentable.

Dado en la ciudad de Chilpancingo en el recinto oficial del H Congreso del Estado de Guerrero a \_\_\_ del mes de Octubre del 2018

Atentamente

Dip. Omar Jalil Flores Majul